

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	26 de agosto de 2022
Duración	Desde las 12:00 hasta las 12:30 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	TOMAS PÉREZ JIMÉNEZ
Secretaria	MARIA DE LA CRUZ MARTÍN SEGURA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****323**	CLEOFE MARIA VIRGINIA CUBAS SUÁREZ	SÍ
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****857**	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	SÍ
****019**	JOSE MIGUEL VALENCIA RAMÍREZ	NO
****773**	JOSÉ FRANCISCO NAVARRO MATÍAS	NO
****947**	MARIA DE LA CRUZ MARTÍN SEGURA	SÍ
****542**	MARÍA LEANDRA DELGADO GARCÍA	NO
****296**	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****445**	RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA	SÍ
****514**	TOMAS PÉREZ JIMENEZ	SÍ
****279**	TOMÁS SUÁREZ OJEDA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	NO
****168**	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. JOSE MIGUEL VALENCIA RAMÍREZ:
«MOTIVOS PROFESIONALES»
1. JOSÉ FRANCISCO NAVARRO MATÍAS:
«MOTIVOS PERSONALES»
1. MARÍA LEANDRA DELGADO GARCÍA:
«MOTIVOS PERSONALES»
1. VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:
«MOTIVOS PROFESIONALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

D^a. María de la Cruz Martín Segura, manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1º- Dictamen favorable, si procede, de elevar a pleno la aprobación de la **PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS ANUALIDADES 2020-2023, ANUALIDAD 2023**, que se relaciona a continuación:

1. Propuesta de obra del proyecto denominado “ **Pista de acceso en el Barranco del Tarahalillo**, por un importe de 120.359,56 €.
2. Propuesta de obra del proyecto denominado “ **Proyecto de creación de espacio verde y parque canino en Piedra de La Mesa**, por un importe de 178.228,05 €.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 23 de agosto de 2022.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDAN**:

1º.- PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDADES 2020-2023, ANUALIDAD 2023.

PRIMERO.-

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Pista de acceso en el Barranco del Tarahalillo	120.359,56 €							99.517,40 €	20.842,16 €
Total Sección:		120.359,56 €							99.517,40 €	20.842,16 €
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1	Proyecto de creación de espacio verde y parque canino en Piedra La Mesa	178.228,05 €							178.228,05 €	0 €
Total Sección:		178.228,05 €							178.228,05 €	0 €

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación								
			2020		2021		2022		2023		
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	
	Total PCA 2020-2023	298.587,61 €								277.745,45 €	20.842,16 €

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

Denominación	Presupuesto
Pista de acceso en el Barranco del Tarahalillo	120.359,56 €
Proyecto de creación de espacio verde y parque canino en Piedra La Mesa	178.228,05 €

TERCERO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno,

pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

2º.- Dictamen favorable, si procede, de elevar a pleno la aprobación del proyecto denominado “ **Pista de acceso en el Barranco del Tarahalillo.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 23 de Agosto de 2022.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el proyecto denominado “**Pista de acceso en el Barranco del Tarahalillo** ,por un importe de 120.359,56 euros, incluidos en el PCA 2023.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.



3º.- Dictamen favorable, si procede, de elevar a pleno la aprobación del proyecto denominado “ **Proyecto de creación de espacio verde y parque canino en Piedra de La Mesa.**”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 23 de Agosto de 2022.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el proyecto denominado “**Proyecto de creación de espacio verde y parque canino en Piedra La Mesa**, por un importe de 178.228,05 € euros, incluidos en el PCA 2023.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

4º.- Ratificación de acuerdo de Junta de Gobierno Local

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Agosto de 2022, aprobando el “**Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás**”, una vez actualizado su presupuesto, por un importe total de 196.648,46 € y la **la financiación** mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 27.182,48 €. **Expte 2589/2021.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022, en relación a la probación de la actualización del proyecto y financiación del incremento del presupuesto denominado “**Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás**” que se transcribe a continuación:

<<Vista la propuesta de fecha 16 de agosto de 2022 de la Concejala de Urbanismo Doña Naira Navarro Hernández, según Resolución de Alcaldía N.º 290/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, que se transcribe a continuación:

<<Naira Navarro Hernández, Concejala de Obras, Urbanismo, Vivienda Medio Ambiente y Medios de Comunicación, visto el expediente de la obra “Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás”, incluida en Plan de Cooperación con los Ayuntamientos del Cabildo de Gran Canaria, anualidad 2022. Expte. 2589/2021.

En sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de Julio de 2021, se acordó la aprobación de la **PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDADES 2020-2023, ANUALIDAD 2022, así como la remisión al Excmo. Cabildo de Gran Canaria de los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:**

Denominación	Presupuesto
Proyecto de Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en la Residencia de Mayores de La Aldea de San Nicolás	38.434,44
Proyecto Director de regeneración paisajística de La Aldea de San Nicolás	169.465,98
Proyecto de Instalaciones eléctricas de baja tensión para estación de recarga de vehículos eléctricos (ERVE) en La Aldea de San Nicolás	19.729,03

Así como la remisión de las prescripciones técnicas para los suministros de la siguiente propuesta:

Denominación	Presupuesto
Proyecto de suministro de dos vehículos eléctricos para la dotación de Servicios Municipales	50.116,00

Con fecha 28 de febrero de 2022 se le comunicó a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado el 25 de febrero de 2022 por el Pleno del Cabildo Insular de "Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022", que incluían las obras y suministros propuestos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Con fecha 31 de marzo de 2022 se comunica a este Ayuntamiento que "El anuncio relativo a la aprobación de dicho Plan se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de 4 de marzo de 2022. Una vez superado el plazo de diez días previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local sin que se haya formulado alegaciones ni reclamaciones al mismo, el acuerdo ha quedado aprobado definitivamente, tal y como se recoge en su apartado octavo. Lo que se comunica a los efectos de que por ese Ayuntamiento pueda continuarse con la tramitación de las obras aprobadas".

Debido al incremento de precios como consecuencia de la crisis mundial actual, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicita al equipo redactor la actualización de precios del proyecto redactado a principios del año 2021, con el objeto de disponer de un presupuesto lo más actualizado posible tras el tiempo transcurrido previo a la licitación de la ejecución de las obras previstas.

Visto que el proyecto "Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás" fechado en enero de 2021, y aprobado en sesión plenaria el 27 de Julio de 2021, asciende a un importe de **169.465,98 €**

Visto que el proyecto "Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás" cuyos precios se han actualizado, con fecha de julio de 2022, asciende a 196.648,46 €.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Aprobar el proyecto “Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás”, una vez actualizado su presupuesto, por un importe total de 196.648,46 €

Segundo.- Aprobar la financiación mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 27.182,48 €

Tercero.- Facultar al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

Cuarto.- Ratificar este acuerdo en Pleno Municipal.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de Urbanismo de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

El Pleno por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Agosto de 2022, en los siguientes términos:

- Aprobando el **“Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás”, una vez actualizado su presupuesto**, por un importe total de 196.648,46 € y la **la financiación** mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 27.182,48 €. **Expte 2589/2021.**
- **Aprobando la financiación** mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 27.182,48 €.
- **Facultando al Cabildo de Gran Canaria** para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.



Segundo.- Trasladar este acuerdo al Cabildo de Gran Canaria-Servicio de Cooperación Institucional.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Agosto de 2022, aprobando las **prescripciones técnicas del “Proyecto de suministro de dos vehículos eléctricos para la dotación de Servicios Municipales”**, una vez actualizado su presupuesto, **por un importe total de 59.500,00 € y aprobar la financiación** mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 9.384,00 € **Expediente 2592/2021.**

o el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2022, en relación a la probación de la actualización del proyecto y financiación del incremento del presupuesto denominado **“Proyecto de suministro de dos vehículos eléctricos para la dotación de Servicios Municipales”** que se transcribe a continuación:

>>Vista la propuesta de fecha 16 de agosto de 2022 de la Concejala de Urbanismo Doña Naira Navarro Hernández, según Resolución de Alcaldía N.º 290/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, que se transcribe a continuación:

<<Naira Navarro Hernández, Concejala de Obras, Urbanismo, Vivienda Medio Ambiente y Medios de Comunicación, visto el expediente denominado “Proyecto de suministro de dos vehículos eléctricos para la dotación de Servicios Municipales”, incluida en Plan de Cooperación con los Ayuntamientos del Cabildo de Gran Canaria, anualidad 2022. Expte. 2592/2021.

*En sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de Julio de 2021, se acordó la aprobación de la **PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDADES 2020-2023, ANUALIDAD 2022, así como la remisión al Excmo. Cabildo de Gran Canaria de los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:***

<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto</i>
<i>Proyecto de Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en la Residencia de Mayores de La Aldea de San Nicolás</i>	<i>38.434,44</i>
<i>Proyecto Director de regeneración paisajística de La Aldea de San Nicolás</i>	<i>169.465,98</i>
<i>Proyecto de Instalaciones eléctricas de baja tensión para estación de recarga de vehículos eléctricos (ERVE) en La Aldea de San Nicolás</i>	<i>19.729,03</i>

Así como la remisión de las prescripciones técnicas para los suministros de la siguiente propuesta:

<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto</i>

Proyecto de suministro de dos vehículos eléctricos para la dotación de Servicios Municipales	50.116,00
--	-----------

Con fecha 28 de febrero de 2022 se le comunicó a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado el 25 de febrero de 2022 por el Pleno del Cabildo Insular de “Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022”, que incluían las obras y suministros propuestos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Con fecha 31 de marzo de 2022 se comunica a este Ayuntamiento que “El anuncio relativo a la aprobación de dicho Plan se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27, de 4 de marzo de 2022. Una vez superado el plazo de diez días previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local sin que se haya formulado alegaciones ni reclamaciones al mismo, el acuerdo ha quedado aprobado definitivamente, tal y como se recoge en su apartado octavo. Lo que se comunica a los efectos de que por ese Ayuntamiento pueda continuarse con la tramitación de las obras aprobadas”.

Debido al incremento de precios como consecuencia de la crisis mundial actual, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicita al técnico redactor la actualización de precios del suministro valorado a principios del año 2021, con el objeto de disponer de un presupuesto lo más actualizado posible tras el tiempo transcurrido previo a la licitación del mismo.

Visto que las prescripciones técnicas del “Proyecto de suministro de dos vehículos eléctricos para la dotación de Servicios Municipales” de principios del año 2021, y aprobado en sesión plenaria el 27 de Julio de 2021, asciende a un importe de **50.116,00€**

Visto que las prescripciones técnicas del “Proyecto de suministro de dos vehículos eléctricos para la dotación de Servicios Municipales” cuyos precios se han actualizado, con fecha de julio de 2022, asciende a 59.500,00 €

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Aprobar las prescripciones técnicas del “Proyecto de suministro de dos vehículos eléctricos para la dotación de Servicios Municipales”, una vez actualizado su presupuesto, **por un importe total de 59.500,00 €**

Segundo.- Aprobar la financiación mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 9.384,00 €

Tercero.- Facultar al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

Cuarto.- Ratificar este acuerdo en Pleno Municipal.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de Urbanismo de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente. >>

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Agosto de 2022, en los siguientes términos:

- Aprobando las prescripciones técnicas del **“Proyecto de suministro de dos vehículos eléctricos para la dotación de Servicios Municipales”**, una vez actualizado su presupuesto, **por un importe total de 59.500,00 €**
- **Aprobando la financiación** mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 9.384,00 €
- **Facultando al Cabildo de Gran Canaria**, para que sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

Segundo.- Trasladar este acuerdo al Cabildo de Gran Canaria-Servicio de Cooperación Institucional.

5º.- Aprobación, si procede, de la Adenda de modificación del Convenio de Cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la **“Gestión del Programa para combatir la Despoblación del Medio Rural del Plan de vivienda de Canarias 2020-2025”**. Expediente 2883/2021.

Vista la propuesta de fecha 23 de agosto de 2022 de la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Vías y Obras, que se transcribe a continuación:

>>ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA GESTIÓN



DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

Naira Navarro Hernández, Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Vías y Obras, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

VISTO el Acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2021 donde se aprueba la Adhesión al convenio de cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la Gestión del Programa para combatir la Despoblación del Medio rural del Plan de vivienda de Canarias 2020-2025.

Visto el borrador de la Adenda de modificación del convenio de cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la Gestión del Programa para combatir la Despoblación del Medio rural del Plan de vivienda de Canarias 2020-2025, se solicita sea aprobada la misma, por el órgano de gobierno competente por el Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno

PROPONGO AL PLENO

Primero.- Aprobar la Adenda de modificación del convenio de cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la Gestión del Programa para combatir la Despoblación del Medio rural del Plan de vivienda de Canarias 2020-2025. Expediente 2883/2021.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

Anexo I

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

En Canarias,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Sebastián Franquis Vera, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en virtud de nombramiento mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, quien se encuentra facultado para la firma de la presente Adenda en su calidad de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda (en adelante ICV), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 7.2.g) de los Estatutos del citado organismo autónomo, aprobados por el Decreto 152/2008, de 7 de julio.

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 1 de octubre de 2019 en Santa Cruz de Tenerife, y actuando en nombre y representación de esta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31 .I.a) y k) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen, de manera recíproca, competencia suficiente para el establecimiento de la presente Adenda, y al efecto,

EXPONEN:

I. Que con fecha 21 de junio de 2021 el Instituto Canario de la Vivienda, y la FECAM, suscribieron un convenio de cooperación (publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 144 del 14 de julio de 2021, e inscrito con el número 27212021 en el Registro General Electrónico de convenios del Sector Público de esta Comunidad Autónoma), cuyo objeto consiste en concretar las características de las subvenciones a otorgar por dicho Instituto a los municipios de menos de 20.000 habitantes en el marco del "programa para combatir la despoblación del medio rural" del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, así como desarrollar los mecanismos de cooperación en la gestión de las mismas por la FECAM.

Con dicho convenio se ha puesto en marcha un programa que va destinado a financiar actuaciones de adquisición y/o construcción de viviendas en régimen de alquiler, así como incrementar el parque público de alquiler social a través de la rehabilitación de inmuebles en desuso que sean de titularidad municipal. También se promueve la rehabilitación de viviendas de titularidad privada cuyos propietarios reúnan los requisitos que se establezcan en las resoluciones de concesión, proporcionando a las viviendas ubicadas en estos enclaves las adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

II. Según la cláusula tercera del precitado convenio, este «tendrá una vigencia coincidente con la duración de la ejecución del "Programa para combatir la despoblación del medio rural" del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, y con un máximo de cuatro años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales.»

III. Por otro lado, en cuanto a su régimen de financiación, su cláusula quinta señala que: «Está prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 para afrontar los gastos que se derivan del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 217G0007 "Programa fomento rehabilitación de vivienda en el medio rural", 75004 Subvenciones a Ayuntamientos y sus 00. AA, por importe de 14.529.696,00 euros.»

Para el ejercicio 2022, se va a destinar idéntico importe, previéndose continuar con el Programa en las siguientes anualidades, estando condicionada la aportación financiera del ICV a la existencia de crédito en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

IV.- Es intención de las partes signatarias seguir aplicando a la distribución del importe de la dotación económica los mismos criterios previstos en la cláusula quinta del convenio, pues las partes consideran que son criterios objetivos y equitativos.

V.- Según el acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento del convenio celebrada el 22/03/2022, se acordó proceder a la tramitación de una adenda modificativa del mismo porque la experiencia del año pasado demostró, a ambas partes, que la cláusula novena, tal y como está redactada, no permite una tramitación ágil del programa, con lo que se pretende también aprovechar esta adenda para introducir una modificación de su contenido y, con ello, facilitar y agilizar la tramitación de las futuras subvenciones.

VI. Que la cláusula decimoséptima del convenio permite la modificación de su contenido al señalar que:

«Durante el periodo de vigencia del convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el convenio.

Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de seguimiento, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una Adenda que se incorporará al convenio, como parte integrante del mismo.»

En este sentido, la Comisión de Seguimiento reunida el día 22 de marzo del presente año, acordó iniciar los referidos trámites de modificación, tal como se expuso en el apartado V.

VII. Que en la tramitación de la presente Adenda se han cumplido los trámites previos legalmente establecidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, en la representación que ostentan, resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto de la adenda.

Esta adenda tiene por objeto modificar el «Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025», firmado el 21 de junio de 2021.

La modificación se realiza para satisfacer varios aspectos puntuales: distribuir nuevos recursos económicos durante el ejercicio 2022; establecer el procedimiento a seguir en ejercicios futuros; dotar de mayor agilidad a la entrega de fondos a los Ayuntamientos beneficiarios, prevista en la cláusula novena del convenio, dando nueva redacción a la misma conforme a lo acordado por la comisión de seguimiento del convenio; y, por último, añadir en el anexo II, como documentación a presentar en la solicitud de la subvención, el plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos de la actividad a realizar, de conformidad con el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se mantiene en vigor el resto de cláusulas del convenio, así como su anexo I, en tanto no queden afectadas por esta Adenda.

SEGUNDA: Régimen de financiación del año 2022.

Se modifica la cláusula Quinta que queda redactada en los siguientes términos.

>> Está prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 para afrontar los la aplicación presupuestaria 217G0007 "Programa fomento rehabilitación de vivienda en el medio rural", 75004 Subvenciones a Ayuntamientos y sus 00. AA, por importe de 14.529.696, 00 euros.

Del mismo modo, está prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022 para afrontar los gastos que se derivan de dicha anualidad, destinándose para ello igual cuantía que en 2021, es decir, 14.529.696,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 217G0331 "Programa para combatir la despoblación en el medio rural. Municipios -20.000 hab. PVCP10"

El importe de la dotación presupuestaria que el ICV aporta a este Programa se distribuye atendiendo a criterios de población (con una ponderación del 50%), número de demandantes inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias (con una

ponderación del 30%) y un criterio fijo basado en la solidaridad intermunicipal (con una ponderación del 20%). En el Anexo I al presente convenio se muestra la citada distribución.

No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente.»

TERCERA: Régimen de financiación de ejercicios futuros.

Se añade la cláusula Quinta.bis:

«Durante la vigencia del convenio y de cara a la distribución de las anualidades posteriores a 2022, la aportación financiera del ICV estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. El ICV comunicará a la FECAM, a través de la Comisión de Seguimiento del convenio, y publicación en la WEB del (CV y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Gobierno de Canarias, el importe asignado al programa y el reparto siguiendo lo previsto en la cláusula Quinta.»

CUARTA: Procedimiento de presentación de solicitudes de subvención de ejercicios futuros.

Se modifica el párrafo primero de la cláusula sexta del convenio celebrado el 21 de julio de 2021 que queda como sigue:

«I. Para el ejercicio 2021, la Entidad local solicitante en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de este convenio, deberá presentar, a través de la sede electrónica de la FECAM, la documentación enumerada en el Anexo II.

En los ejercicios siguientes, el plazo de un mes, que tiene la Entidad Local para presentar, a través de la sede electrónica de la FECAM, la documentación enumerada en el Anexo II, empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) del inicio del procedimiento anual de concesión de la subvención.

La fecha de comunicación, en todo caso, deberá ser acordada, previamente, por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Las solicitudes se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

QUINTA: Entrega de los fondos a los ayuntamientos adheridos al convenio.

Se modifica el párrafo segundo de la cláusula novena del convenio celebrado el 21 de junio de 2021, que queda como sigue:«En todo caso, los fondos previstos en el Anexo I que no sean utilizados porque no han sido solicitados por los Ayuntamientos en el plazo previsto en la cláusula sexta del presente convenio, se distribuirán y transferirán junto a los inicialmente asignados, a los ayuntamientos adheridos al convenio, siguiendo los mismos criterios de reparto establecidos en la cláusula quinta.

Las cantidades adicionales correspondientes al importe de los fondos no solicitados deberán destinarse a la línea de actuación del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cuyo objeto es 'fomentar la rehabilitación de viviendas de titularidad privada del municipio.»

SEXTA: Modificación de la cláusula duodécima, relativa a las obligaciones de la FECAM.

Se incorpora un nuevo apartado, el 4, a la cláusula duodécima del convenio, cuya redacción será como sigue:



«4. El presente convenio no lleva gasto directamente aparejado: por consiguiente, la entidad colaboradora realizará las tareas asignadas sin recibir compensación económica alguna.

Cualquier alusión en este convenio a créditos, fondos o gastos ha de entenderse referida a las futuras subvenciones que se concedan bajo el paraguas del mismo. Será en el momento procedimental oportuno, esto es, cuando el Instituto Canario de la Vivienda tramite las oportunas propuestas de resolución de concesión, destinadas a los ayuntamientos, cuando se gestione la realización de gastos con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.»

SÉPTIMA: Modificación del Anexo II del convenio.

Se modifica el Anexo II para introducir en la documentación a aportar el plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos, en los siguientes términos:

«ANEXO II

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ADHESIÓN AL CONVENIO La solicitud constará de los siguientes documentos:

3. *Formulario de solicitud de subvención y adhesión, firmada por la persona que ostente la alcaldía.*
4. *Asimismo, junto con el formulario de la solicitud, y formando parte de la misma, tendrá que presentarse una memoria de síntesis de actuaciones, con información adecuada y suficiente en cada caso. La memoria de síntesis deberá firmarse por quien ostente la alcaldía.*

2.1.-El esquema de la memoria de síntesis será el siguiente:

Introducción.

- I.- Objetivos del proyecto.*
- II.- Objeto/s y acciones a desarrollar.*
- III. Resumen explicativo del proyecto.*
- IV.- Personal a cargo de la ejecución del proyecto. V- Localización.*
- VI- Temporalización.*
- VII.- Presupuesto del proyecto.*
- VIII.- Anexo.*

2.2.El resumen explicativo del proyecto describirá de forma sucinta las acciones o actuaciones que aborda, incluyendo el coste de cada actuación y el coste total del mismo. En caso de que se opte por ella, debe quedar claramente diferenciada la propuesta de participación en la línea de fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada y el importe económico a financiar a través del presente Programa.

2.3. Para actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o reanudación de obras en edificios de titularidad municipal para destinarlos a viviendas en arrendamiento, el anexo consistirá en un cuadro resumen con la previsión de viviendas puestas en servicio para alquiler social tras la



finalización de las inversiones.

5. *Memoria específica: Por cada objeto de actuación se aportará una explicación ampliada.*
 6. *Documentación específica: según el objeto u objetos de la solicitud se aportarán los documentos necesarios para documentar los aspectos específicos del proyecto.*
 7. *Declaración responsable de la entidad solicitante de:*
 - *Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en aplicación del artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
 - *Cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, en aplicación del artículo 25 de la citada norma reglamentaria.*
 - *Cumplimiento de otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en aplicación del artículo 26 de dicho Reglamento.*
6. *Plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos, de conformidad con el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, o norma que lo sustituya.»*

OCTAVA: Publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Publicar la presente Adenda en el Boletín Oficial de Canarias y proceder posteriormente a su inscripción en el Registro General Electrónico de convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda al convenio de cooperación suscrito el día 21 de junio de 2021.

El Presidente del
de la Vivienda
Sebastián Franquis Vera

La Presidenta de la Federación Instituto Canario
Canaria de Municipios
María Concepción Brito Núñez

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la **Adenda de modificación del convenio de cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la Gestión del Programa para combatir la Despoblación del Medio rural del Plan de vivienda de Canarias 2020-2025. Expediente 2883/2021.**

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

6º.- Aprobación, si procede, de la Adenda de modificación del Convenio entre la Mancomunidad del Norte y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para regular la Ejecución de la Subvención directa de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, Concedida para un **“CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA CONTRARRESTAR Y REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO”**. Expediente 1993/2021.

Vista la propuesta de fecha 23 de agosto de 2022 de la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Vías y Obras, que se transcribe a continuación:

>>N.º Expte.: 1993/2021

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA REGULAR LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, CONCEDIDA PARA UN “CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA CONTRARRESTAR Y REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO”.

Naira Navarro Hernández, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Vías y Obras, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

VISTO el Convenio entre la Mancomunidad del Norte y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para regular la ejecución de la subvención directa de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concedida para un “conjunto de actuaciones para contrarrestar y revitalizar los municipios afectados por el incendio”, firmado el 16 de junio de 2021.

Visto el oficio recibido en este Ayuntamiento el 15 de julio de 2022, con Registro de Entrada N.º. 2022-E-Rc-5451, donde se recibe Certificado de Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte, de fecha 13 de julio de 2022, relativa a la aprobación de la suscripción de la **Adenda de modificación del Convenio entre la Mancomunidad del Norte y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para regular la ejecución de la subvención directa de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concedida para un “conjunto de actuaciones para contrarrestar y revitalizar los municipios afectados por el incendio”**, y se solicita sea aprobada la misma, por el órgano de gobierno competente por el Ayuntamiento.

Obran en el expediente **Borrador de la Adenda de modificación del Convenio entre la Mancomunidad del Norte y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para regular la ejecución de la subvención directa de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concedida para un “conjunto de actuaciones para contrarrestar y revitalizar los municipios afectados por el incendio” (Anexo I)**, e informe de la Secretaría de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria en relación a dicha Adenda.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno



PROPONGO AL PLENO

Primero.- Aprobar la **Adenda de modificación del Convenio entre la Mancomunidad del Norte y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para regular la ejecución de la subvención directa de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concedida para un “conjunto de actuaciones para contrarrestar y revitalizar los municipios afectados por el incendio”**. Expediente 1993/2021.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

Anexo I

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA REGULAR LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, CONCEDIDA PARA UN “CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA CONTRARRESTAR Y REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL INCENDIO”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y visto lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público,

REUNIDOS

De una parte **Don Juan Jesús Facundo Suárez, como Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria**, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de julio de 2022 y al amparo del art. 44 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y por acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 17 de enero de 2022, asistido por la Secretaria General, Doña Noemí Naya Orgeira.

Y de otra parte, **Don Tomás Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización expresa de /.../Acuerdo Pleno/Junta de Gobierno



Ambas partes actúan, en nombre y representación de sus respectivas Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

EXPONEN

Primero.- *Que la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria (en adelante MNGC), en virtud de sus Estatutos propios, tiene entre sus fines la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, que se cifra en los ámbitos materiales enumerados en el artículo 25 y en los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En consecuencia, la MNGC ha elaborado un proyecto denominado “Conjunto de Actuaciones para Contrarrestar y Revitalizar los Municipios afectados por el Incendio”, para su financiación por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.*

Segundo.- *Que el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás ha presentado un proyecto denominado “Equipamiento en la Zona Norte de la Playa de Tasarte (T.M de La Aldea de San Nicolás)”, para su inclusión entre el “Conjunto de Actuaciones para Contrarrestar y Revitalizar los Municipios afectados por el Incendio”, a subvencionar por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.*

Tercero.- *Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas de la Comarca, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.*

Cuarto.- *Que mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 489/2020, de 22 de diciembre, fue concedida una subvención directa por razones de interés público a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para la ejecución de un “Conjunto de Actuaciones para Contrarrestar y Revitalizar los Municipios afectados por el Incendio”, entre las que se incluye el proyecto denominado “Equipamiento en la Zona Norte de la Playa de Tasarte (T.M de La Aldea de San Nicolás)”.*

Quinto.- *Que ambas partes suscribieron el oportuno Convenio de colaboración con fecha 16 de junio de 2021, siendo el objeto del mismo regular la ejecución de la subvención directa concedida mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, de 22 de diciembre de 2020 (Nº 489/2020), a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás ha optado por contratar directamente la actuación prevista en la referida subvención.*

Sexto.- *Que de conformidad con la cláusula quinta del referido Convenio se establece el régimen para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del*

convenio, estableciendo las siguientes disposiciones:

1. Durante la ejecución de las actuaciones y, en todo caso, a la finalización de las mismas, la MNGC podrá comprobar la adecuación de la aplicación de los fondos a los fines para los que fueron programados.

2. Para tal fin, la MNGC solicitará al Ayuntamiento la documentación necesaria y realizará las comprobaciones que estime oportunas para acreditar los gastos realizados, prestando la conformidad a la misma o manifestando los reparos a que haya lugar.

3. Tales controles se hacen extensivos a todos los actos que origine el desarrollo de la ejecución de la referida subvención directa.

Asimismo, se establece una Comisión de Seguimiento para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento del mismo.

Las partes acordaron que la Comisión de Seguimiento fuera de composición paritaria, de vigilancia y control de las actuaciones, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias, sin perjuicio de la eventual asistencia de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que sólo podrán asistir a sus sesiones con voz pero sin voto.

Sus funciones son las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

Séptimo.- De conformidad con la cláusula Séptima del referido Convenio relativa la Régimen de Modificación del mismo, las partes podrán acordar la modificación del Convenio, previa Propuesta razonada elevada por la Comisión de Seguimiento, en la que se indicará como mínimo las razones de dicha modificación, el plazo a partir del cual se propone y el texto de la misma, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

La modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá quedar recogida por escrito en una Adenda firmada por las partes de este Convenio, incorporándose como parte integrante del mismo.

Octavo.- Atendiendo a la constitución de dicha Comisión de Seguimiento en virtud de las designaciones realizadas por Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, mediante Decreto n.º 2022-221 y por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, mediante Decreto n.º 2022-358, se reúne con fecha 6 julio de dos mil



veintidós al objeto de proceder al seguimiento de las actuaciones.

Noveno.- En la Comisión de seguimiento del Convenio, celebrada el pasado 6 de julio del corriente, se informa de la situación de la obra “Equipamiento en la Zona Norte de la Playa de Tasarte (T.M de La Aldea de San Nicolás)”, que ha sido licitada, ejecutada y pagada por el Ayuntamiento y cuya justificación puede generar un problema en la contabilización de la subvención ante el Gobierno de Canarias, afectando también a los Departamentos de intervención del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y de la Mancomunidad.

Atendiendo a los motivos expuestos, se aprueba por unanimidad de las partes la propuesta realizada por la Secretaria General de la Mancomunidad relativa a la modificación de la Cláusula Segunda del referido Convenio, relativa a las “Obligaciones de las Partes”.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir la presente ADENDA de Modificación al referido Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan suscribir una ADENDA de modificación del Convenio entre la Mancomunidad del Norte y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para regular la ejecución de la Subvención directa de la Consejería de Turismo destinada a financiar un “Conjunto de Actuaciones para Contrarrestar y Revitalizar los Municipios afectados por el Incendio”, formalizado con fecha con fecha 16 de junio de 2021, siendo el objeto del mismo regular la ejecución de la subvención directa concedida mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, de 22 de diciembre de 2020 (Nº 489/2020), a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás ha optado por contratar directamente la actuación prevista en la referida subvención.

SEGUNDA.- De conformidad con la acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Seguimiento del referido Convenio, en sesión celebrada el pasado 6 de julio del corriente, a propuesta elaborada por la Secretaria General de la Mancomunidad, de modificación de la Cláusula Segunda del referido Convenio, relativa a las “Obligaciones de las Partes”, las partes firmantes acuerdan la modificación del Convenio suscrito con fecha 16 de junio de 2021 en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para una mejor y correcta consecución del objeto del Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines,

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se compromete a:

Incluir un apartado 12 redactado como sigue:

“12.- El Ayuntamiento abonará, una vez conformadas por la MNGC, las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe

directamente al contratista, proveedor o, en su caso, al titular formal del crédito, hasta consumir el total consignado en el presupuesto de la MNGC para el contrato correspondiente, recayendo en el Ayuntamiento el abono al contratista de los importes que lo superen. El Ayuntamiento comunicará a la MNGC el efectivo abono de certificaciones y/o facturas a efectos de su conocimiento y debida constancia”

La Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria se compromete a:

Modificar el apartado 5, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“5.-La MNGC abonará, una vez conformadas el importe las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe directamente al Ayuntamiento para que éste pueda hacer frente al pago directo al contratista, proveedor o, en su caso, al titular formal del crédito, hasta consumir el total consignado en el presupuesto de la MNGC para el contrato correspondiente, recayendo en el Ayuntamiento el abono al contratista de los importes que lo superen. El Ayuntamiento comunicará a la MNGC el efectivo abono de certificaciones y/o facturas a efectos de su conocimiento y debida constancia, debiendo remitir a tal efecto a la MNGC los documentos contables acreditativos del pago efectivo por el Ayuntamiento y los justificantes bancarios de las transferencias bancarias efectuadas”.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de la presente ADENDA de modificación del precitado Convenio, y para que así conste, se firma a un solo efecto, en la fecha de la firma electrónica.

**POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**

**MANCOMUNIDAD DE
AYUNTAMIENTOS DEL NORTE
GRAN CANARIA**

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Adenda de modificación del Convenio entre la Mancomunidad del Norte y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para regular la ejecución de la subvención directa de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concedida para un **“conjunto de actuaciones para contrarrestar y revitalizar los municipios afectados por el incendio”**. Expediente 1993/2021.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE